



SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
104/23

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA,**

Montevideo, 26 ABR. 2023

LR

**VISTO:** que se proponen las Bases de la CONVOCATORIA A MUJERES EMPRESARIAS 8M\_2023;-----

**RESULTANDO:** I) que la Convocatoria es una política que desarrollan el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) y el Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social (Inmujeres-MIDES), en el marco de la conmemoración del 8 de marzo "Día Internacional de la Mujer";-----

II) que el objeto de la Convocatoria incluye a empresarias o cooperativistas, que desarrollen actividades productivas o de servicios vinculados a lo productivo, enmarcadas en las políticas públicas de interés ministerial, en sus micro, pequeñas y medianas empresas o cooperativas con la finalidad de aportar a la autonomía económica de las mujeres, "requisito indispensable para un cambio estructural progresivo";-----

**CONSIDERANDO:** I) que en el marco de las políticas de género que lleva adelante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, se convoca a empresas gestionadas por mujeres y mujeres trans, a la presentación de proyectos que promuevan la innovación, generen mejoras sustanciales en áreas claves de sus empresas e impacten positivamente en su competitividad, para lo que el MIEM otorgará financiamiento a través de fondos no reembolsables;-----

II) que la actividad deberá estar integrada a las cadenas productivas de interés ministerial;-----

III) que el plazo de entrega de los proyectos vencerá indefectiblemente el miércoles 5 de julio de 2023, a las 15 horas;-----

IV) que se cumple con las condiciones necesarias para aprobar las bases de la CONVOCATORIA A MUJERES EMPRESARIAS 8M\_2023;-----

V) que el Tribunal que evaluará los proyectos estará integrado de la siguiente forma: Esc. Patricia Romero de la Dirección General de Secretaría – Unidad Especializada en Género, quien lo presidirá, el Ec. José Trujillo de la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas y la A/S Mariana Arsuaga del Instituto Nacional de las Mujeres en representación del MIDES;-----

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto;-----

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

**RESUELVE:**

**1º.-** Apruébanse las bases de la CONVOCATORIA A MUJERES EMPRESARIAS 8M\_2023, que como anexo integran la presente resolución.-

**2º.-** Confórmase el Tribunal Técnico para la gestión y evaluación de los proyectos que se presenten en la CONVOCATORIA A MUJERES EMPRESARIAS 8M\_2023, integrado por la Esc. Patricia Romero de la Dirección General de Secretaría – Unidad Especializada en Género, quien lo presidirá, el Ec. José Trujillo de la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas y la A/S Mariana Arsuaga del Instituto Nacional de las Mujeres en representación del MIDES.-----

**3º.-** Comuníquese y publíquese, etc.-----

ES



**Ing. Omar Paganini**

Ministro de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 28/04/2023

Se remite copia para publicación en el Diario Oficial

B.G.-



## CONVOCATORIA A MUJERES EMPRESARIAS 8M\_2023

Último día de postulación: miércoles 5 de julio 2023.

### BASES y FORMULARIO DE POSTULACIÓN

#### 1. ¿En qué consiste la convocatoria?

La Convocatoria a Mujeres Empresarias es una política pública de género, que desarrollan el Ministerio de Industria, Energía y Minería y el Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social, en el marco de la conmemoración del **8 de marzo "Día Internacional de la Mujer"**. Tiene como objetivo aportar a la autonomía económica de las mujeres, "requisito indispensable para un cambio estructural progresivo" ([CEPAL, 2016](#)).

#### 2. ¿A quién va dirigida esta convocatoria?

A empresarias o cooperativistas, que desarrollen actividades productivas o de servicios vinculados a lo productivo, enmarcadas en las políticas públicas de interés ministerial, en sus micro, pequeñas y medianas empresas o cooperativas. Por mayor información puede consultar la página del ministerio: [www.miem.gub.uy](http://www.miem.gub.uy). Las consultas se responderán exclusivamente a través del correo a: [genero@miem.gub.uy](mailto:genero@miem.gub.uy)

#### 3. ¿Quiénes pueden postular?

Empresarias o cooperativistas mujeres y mujeres trans, interesadas en presentar proyectos que promuevan la innovación, generen mejoras sustanciales en áreas claves de sus organizaciones e impacten positivamente en su competitividad, para lo que el MIEM otorgará financiamiento a través de fondos no reembolsables.

#### 4. ¿Qué tipo de proyectos se apoyan?

Proyectos que generen innovación en productos, servicios, procesos productivos, comercialización y/o el fortalecimiento de las capacidades y habilidades de gestión de la empresa. Se valorará positivamente la creación de empleo genuino y en particular de empleo de calidad dirigido a mujeres. **No están incluidos** los servicios profesionales, comercio, turismo y servicios en general, ni la producción primaria, por ejemplo cría de animales, agricultura, etc.



## 5. ¿Qué fondos se asignarán?

El MIEM asignará como máximo un fondo de \$ **2.000.000** (dos millones de pesos uruguayos) para el financiamiento de los proyectos seleccionados. Este financiamiento es no reembolsable y no podrá superar los \$ **350.000** (trescientos cincuenta mil pesos uruguayos) por proyecto, siendo potestad del tribunal evaluador definir el monto que efectivamente se entregará a cada proyecto, independientemente de la cifra solicitada.

## 6. ¿Qué requisitos deben cumplir las postulantes?

**Requisito 1:** Ser empresaria o cooperativista mujer o mujer trans, mayor de 18 años que a su vez sea:

- Titular y responsable de la gestión operativa de la empresa.
- Integrantes de cooperativas cuyo número de socias sea por lo menos el 60% del total de estas y cuya gestión operativa esté a cargo de alguna de ellas.
- Integrantes de sociedades comerciales, cuya propiedad corresponda por lo menos en un 60% a socias y cuya gestión operativa esté a cargo de alguna de ellas.

**Requisito 2:** La **empresa o cooperativa** en la cual se llevará a cabo el proyecto deberá demostrar:

- Que es un emprendimiento *productivo y/o de servicios vinculados* a lo productivo, enmarcado en las políticas públicas de interés ministerial.
- Que es *viable técnica, económica y financieramente*.
- Que tiene una *antigüedad mínima de un año* desde el inicio de sus actividades formales.
- Que el proyecto puede ser ejecutado en *10 meses*.
- *En el caso de aportar contrapartida, el proyecto debe expresar claramente el monto de esta y en cuáles de sus etapas se integrará, no correspondiendo imputar el IVA ni ningún impuesto o carga social a la misma.*



## 7. ¿Qué destino pueden tener los fondos obtenidos?

### 7.1. Podrá adquirir:

- Hardware, software y servicios TIC.
- Equipos o máquinas cuya tecnología constituya una alternativa adecuada y factible para la empresa/cooperativa, así como su instalación y flete.<sup>1</sup>
- Equipos o maquinarias que mejoren u optimicen el consumo de energía en el proceso productivo.
- Insumos para *comercialización y marketing*. De solicitarse este ítem la empresa deberá tener su marca registrada y presentar la documentación que lo acredite. En caso de no estar registrada la marca la tramitación posterior será a costo de la empresa. De necesitar asesoramiento para iniciar el trámite el ministerio se lo brindará.

### 7.2. Asistencia técnica y/o capacitación:<sup>2</sup>

- Esta no puede superar el 40% del monto solicitado ni del adjudicado finalmente.
- Será dimensionada a la proyección del negocio, debiendo ser impartida por técnicos/as capacitados/as.
- Si se solicitan conjuntamente fondos para asistencia técnica y capacitación, estos no podrán exceder el 50% del total adjudicado.

### 7.3. Mejora o reformas en infraestructura:<sup>3</sup>

- Del local donde se desarrolla la actividad empresarial y/o donde se implementen las medidas de eficiencia energética. La reforma de local no podrá ser el único objetivo del proyecto, considerándose las mejoras/reformas uno de los apoyos para que se desarrolle la mejora de la competitividad y/o productividad empresarial.

---

<sup>1</sup> La maquinaria debe ser nueva. En caso de que los equipos disponibles en el mercado no se ajusten a las necesidades de la empresa o cooperativa y se deba adquirir maquinaria usada, esta deberá cumplir con iguales condiciones de venta y garantía que una nueva.

<sup>2</sup> En este ítem puede solicitar la Certificación de Calidad con Equidad de Género.

<sup>3</sup> El local puede ser propio, arrendado o en comodato (prestado): a)-Si es **propio**, se deberá justificar a través de títulos de propiedad. b)-Si es **arrendado**, el contrato de arrendamiento debe estar vigente y restar como mínimo dos años para su finalización al momento de postularse a la convocatoria. c)- Si es **dado en comodato**, se debe presentar nota del propietario del local en la que manifiesta que accede a que se realicen las mejoras y comprometiéndose a mantener el comodato al menos por 2 (dos) años.



#### **7.4. ¿Qué gastos no pueden ser solventados con estos fondos?**

- Mano de obra.
- Capital de giro.
- Compra de medios para publicidad.
- Honorarios profesionales (excepto asistencia técnica y capacitación).<sup>4</sup>
- Pasajes y viáticos.
- Pago de tasas (bromatológica, etc.), de multas, moras, sanciones financieras y gastos de procedimientos legales.
- Adquisición de: locales, terrenos, vehículos, mobiliario, semovientes y animales.
- Pago de deudas y gastos financieros, inclusive refinanciación de deudas y compra de bonos o acciones.
- Elaboración de estudios de viabilidad, proyectos básicos, prototipos y pilotos.
- Amortización de bienes de capital.
- Gastos que no se puedan comprobar como resultantes de la ejecución del proyecto.
- Gastos efectuados **antes de la fecha de la firma del convenio con el MIEM**. Excepcionalmente el tribunal podrá autorizar gastos realizados en el período entre la fecha de la resolución ministerial de asignación de fondos y la firma del convenio, siempre que la situación sea favorable para el desarrollo del proyecto y previa autorización del tribunal evaluador.

#### **8. ¿Hay limitaciones para presentar proyectos?**

Sí, cada empresaria, sociedad o cooperativa podrá presentar **un único proyecto**.

No podrán presentar proyectos:

- los/as profesionales que presentan proyectos de sus clientes,
- beneficiarias que obtuvieron estos fondos en tres oportunidades,
- beneficiarias que obtuvieron estos fondos en el año 2022.

---

<sup>4</sup> Se incluye como **gasto no solventado** los honorarios del contador/a que realiza la rendición de cuentas solicitada por estas bases, en caso de asignarse fondos al proyecto.



## 9. ¿Cómo postular a la convocatoria?

- Entregando la documentación exigida en las bases en la oficina de la Unidad Especializada en Género, Rincón 719 1er piso, Montevideo, **de lunes a viernes en el horario de 10.00 a 15.00. El plazo vence el miércoles 5 de julio.**
- Debe entregar un sobre (no requiere que sea entregado por la empresaria o cooperativista, pudiendo presentarlo cualquier persona o servicio de mensajería). El sobre en su carátula deberá incluir el nombre: “Convocatoria a Mujeres Empresarias 8M\_2023”; también el nombre de la empresa; el nombre de la empresaria o cooperativista, su teléfono/celular de contacto, así como la dirección de correo electrónico legible.
- Dentro del sobre debe incluir un pendrive que contenga el **formulario de postulación de la convocatoria, el proyecto y la documentación requerida.**<sup>5</sup> De faltar documentación el proyecto no será evaluado por el tribunal y el mismo será desestimado.

## 10. ¿Qué documentación se requiere para presentar el proyecto?

Debe presentar:<sup>6</sup>

- Formulario de postulación a la convocatoria **completo y firmado.**
- Cédula de identidad de cada una de las empresarias o cooperativistas, escaneada.
- Inscripción en el SIIF o en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), **debiendo el mismo estar activo.**
- Certificado Pyme que se tramita ante la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas (Dinapyme):  
<https://www.gub.uy/tramites/certificado-pyme>
- Certificado único de BPS y de DGI vigentes (de corresponder según tipo de empresa).
- Formulario de registro de la empresa ante DGI y BPS.
- Planilla de Trabajo Unificada.
- Para SRL, S.A. o Cooperativas: Contrato Social o Estatuto y su respectiva inscripción en Registros Públicos acompañado de certificado de vigencia de las autoridades actuales.

---

<sup>5</sup> El pendrive quedara como parte del archivo en el MIEM.

<sup>6</sup> No es necesaria la certificación notarial.



- Último Balance o antecedentes económico-financieros de la empresa según corresponda al tipo de empresa. No se admitirá como antecedente económico la liquidación de impuestos sobre fictos.  
**Se admitirá como antecedente económico:** el detalle de ingresos por ventas y gastos de la empresa por rubros en el último año, donde debe detallarse a) bienes que tiene la empresa: dinero, cuenta bancaria, máquinas, equipos etc. y b) las deudas que mantiene a la fecha con proveedores, préstamos, prendas e hipotecas.
- En caso de solicitar *mejora o reforma de local*: fotocopia de título de propiedad o contrato de arrendamiento. Si el bien no es propio debe incluirse nota del propietario dirigida al MIEM, aceptando las mejoras o reformas solicitadas.
- En caso de solicitar *insumos para comercialización y marketing*: fotocopia de comprobante de registro de marca si fue tramitada. En caso contrario se debe incluir la realización de dicho trámite en el proyecto, siendo su tramitación a costo de la empresa.
- En caso de que el proyecto implique una *mejora en la eficiencia energética*: debe adjuntarse los recibos de consumos de energía o informe con los datos de la mejora u optimización en su uso.
- *Presupuestos a entregar*: deben presentarse dos presupuestos por cada ítem a ser potencialmente financiado por la convocatoria. En caso de que existiera un único oferente o uno que claramente se ajusta mejor al proyecto, se deberá indicar expresamente y justificar esta situación.
- Además de esta documentación excluyente, es conveniente incluir: fotos, catálogos, folletos y otros materiales o documentos que aporten a la mejor evaluación de la propuesta.





## **11. Tribunal evaluador de proyectos**

El Tribunal que evaluará los proyectos estará integrado de la siguiente forma: *en **representación del MIEM** la Esc. Patricia Romero de la Dirección General de Secretaría- Unidad Especializada en Género, quien presidirá el Tribunal y el Ec. José Trujillo de la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas, en representación del MIDES la A/S Mariana Arsuaga del Instituto Nacional de las Mujeres.*

El Tribunal podrá: a) solicitar el asesoramiento que estime pertinente para evaluar características específicas de alguna propuesta o solicitar opiniones técnicas; b) solicitar ampliación de la información, que surja de lo presentado; c) coordinar entrevistas con las empresarias cuyos proyectos cumplan con los aspectos formales requeridos.

A partir del miércoles 5 de julio del año en curso, el tribunal evaluador de esta convocatoria tendrá un **plazo de 60 días hábiles para expedirse**. Dicho plazo podrá extenderse por motivos justificados, **no excediendo los 65 días hábiles**.



## 12. Evaluación de las propuestas

El tribunal evaluará los proyectos presentados, que cumplan con los aspectos formales y documentales plasmados en las bases de la convocatoria, de acuerdo a los parámetros del siguiente cuadro:

<u>Parámetros</u>	<u>Puntaje</u>
Impacto potencial del proyecto en la empresa.	Hasta 20 puntos
Viabilidad técnica y económico-financiera del proyecto.	Hasta 20 puntos
Innovación sobre productos, procesos, formas de comercialización u organización.	Hasta 15 puntos
Antecedentes de la empresa.	Hasta 15 puntos
Creación de uno o más puestos de trabajo, valorándose la creación de empleo de calidad dirigido a mujeres.	Hasta 10 puntos
Equidad territorial.	Hasta 10 puntos
Proyecto que aporta contrapartida.	Hasta 5 puntos
Proyectos que contienen objetivos vinculados claramente con la sustentabilidad, economía verde, economía circular, como por ejemplo: utilización o incorporación de tecnologías limpias o procesos "verdes" para mejorar el desempeño medioambiental; utilización de materia prima reciclada, componentes reutilizados, valorización de residuos, materia prima biodegradable o compostable; destino post consumo del producto primordialmente reutilizable y no para destino final (DF). Proyectos que incorporen actividades, resultados y objetivos vinculados al reciclaje, reutilización, reparación, remanufactura, recuperación de componentes o de energía, o similares.	Hasta 5 puntos



El concepto de equidad territorial se definirá de acuerdo a la ubicación geográfica del proyecto según los siguientes parámetros:

Artigas, Rivera, Cerro Largo, Treinta y Tres	10 puntos
Tacuarembó, Durazno, Florida, Lavalleja	8 puntos
Salto, Paysandú, Río Negro, Soriano, Flores, Rocha	6 puntos
Maldonado, Colonia, Canelones, San José	4 puntos
Montevideo	1 punto

Los proyectos aprobados se definirán a partir del puntaje obtenido, siempre que alcancen como **mínimo los 60 puntos**. Se asignarán fondos a aquellos proyectos que obtuvieron los mayores puntajes en orden de prelación y hasta completar los dos millones de pesos totales que como máximo asignara el MIEM para esta convocatoria. En caso de que dos o más proyectos obtengan la misma puntuación, se dará preferencia al proyecto que obtenga mayor puntaje en el concepto **“Impacto potencial del proyecto en la empresa.”**

### 13. Resultados de la evaluación

**Los resultados de la evaluación le serán comunicados a todas las empresarias que hayan presentado proyectos.** Estos se dirigirán a la persona que fue incluida como responsable del proyecto ante el ministerio en el formulario de postulación.

**Las empresarias o ooperativistas cuyos proyectos no obtuvieron fondos serán citadas** por el tribunal evaluador, para una devolución en forma individual sobre su proyecto y posibles derivaciones a otras políticas públicas del Estado u organizaciones de apoyo.

**Las empresas o cooperativas a las que se les asignaren fondos suscribirán un convenio previo al desembolso de estos.** En él quedarán estipuladas las obligaciones de ambas partes y de la empresaria o cooperativista; en particular, se compromete a respetar el destino de los fondos; a brindar información al MIEM cuando esta le sea requerida, y a participar en acciones de visibilidad de la presente convocatoria.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> El no cumplimiento de estas obligaciones dará derecho al MIEM a las acciones legales correspondientes.



#### **14. Ejecución, seguimiento y desembolsos**

El MIEM realizará el seguimiento del proyecto y solicitará la información que estime pertinente durante el período de ejecución de este.

**El plazo de ejecución será de hasta 10 meses a partir de la fecha de recibidos los fondos, con entregas de revisiones limitadas de gastos, así como informes parciales de seguimiento cada 60 días máximo, después de recibida cada partida de fondos.**

A los 10 meses, como cierre de actividad del proyecto, las adjudicatarias deberán presentar ante el MIEM un informe final relativo al cumplimiento de los objetivos iniciales propuestos.

A efectos de realizar una evaluación de la Convocatoria, las beneficiarias se comprometen a brindar información cualitativa y cuantitativa sobre la evolución de la empresa, hasta un año posterior al término de la ejecución del proyecto.

En lo referente a la firma del convenio, para hacer **efectivo el cobro** de los fondos de la convocatoria, la o las firmantes deberán acreditar la representación de la empresa/cooperativa y tener los certificados de DGI y BPS vigentes.

El pago se realizará en moneda nacional y de la siguiente forma:

a)- Si el dinero **asignado es inferior o igual a \$ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos uruguayos)** se recibirá **una sola partida**. En un período máximo de 60 días después de recibidos los fondos, se deberá presentar los comprobantes de gastos y la Revisión limitada de gastos por el total del monto recibido.

b)- Si el dinero **asignado es mayor a \$ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos uruguayos)** se pagará un **50%** luego de la aprobación del Proyecto; y el **50% restante** se autorizará una vez recibidos todos los comprobantes de gastos realizados con la primera partida. En un período máximo de 60 días después de recibida cada partida, se deberá presentar los comprobantes de gastos y la Revisión limitada de gastos por el total del monto recibido.

#### **15. Consideraciones especiales**

Las empresas que obtengan fondos a través de esta convocatoria, en el caso de que la empresa sea enajenada a otra empresa en el transcurso del proyecto, deberán devolver la totalidad de los fondos obtenidos al MIEM. En caso de no hacerlo voluntariamente se iniciarán los trámites judiciales que correspondan reconociendo la competencia de los tribunales de Montevideo.

La información recibida será tratada de acuerdo a la Ley N° 18.381, modificativas y concordantes.

La identificación de la empresa beneficiaria y el monto del respectivo beneficio serán considerados, sin excepción, información pública.